EXPEDIENTE: CONTR/2020/691536
OBJETO: Servicio de psicología del deporte del Centro Andaluz de Medicina del Deporte en la sede de Sevilla.
TIPO: Contrato de Servicio
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP)

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN LA SEDE DE SEVILLA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE

Atendiendo a las recomendaciones del informe emitido por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, a continuación se realizan ampliación y modificaciones de los siguientes puntos relacionados anteriormente en la Memoria firmada electrónicamente en octubre de 2020.

Necesidad de contratación.

La creación del Centro Andaluz de Medicina del Deporte se produce por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre. Actualmente, este órgano administrativo está adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo. Las funciones del CAMD están reguladas tanto en el referido Decreto como en el articulo 16 de la Ley del Deporte de Andalucía. Con más detalle, están descritas en la Carta de Servicios del CAMD, publicada mediante Orden de 29 de marzo de 2006.

Como se decía en la anterior memoria el CAMD no se cuenta dentro de la Relación de Puestos de Trabajo un puesto que pudiera ser ocupado por personal laboral con titulación en psicología del deporte en ninguna de sus ocho sedes. Se han realizado actuaciones para que esta circunstancia cambie y se pudiera dar de alta como mínimo un puesto de dicha especialidad, pero la propuesta está vinculada a la general de la Consejería y se espera que se prolongue en el tiempo.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la demanda del personal deportista que acude cada vez más a menudo, requiriendo ese servicio según se desprende de los datos estadísticos de años anteriores, a sedes de nuestro Centro como consecuencia de situaciones de estrés o faltas de concentración, en la preparación de competiciones deportivas y los entrenamientos anteriores para afrontar con buenos resultados las mismas.

Una vez que se contrate este servicio a la empresa adjudicataria, el profesional que lo preste no tendrá vinculación alguna con la Administración

Presupuesto Base de Licitación (PBL)

Como se dijo en la Memoria antes citada el PBL se calculaba atendiendo a la anterior licitación, actualizada con los diferentes porcentajes de subida, pero atendiendo a las recomendaciones del

informe del Letrado y con sujeción al artículo 100.2 de la LCSP, esta licitación mantendrá el precio de licitación del anterior contrato, en el que se establecía una cuantía por horas del especialista en 26,45 euros/hora, siendo las horas mensuales estimadas de 60 con un total del contrato de 720, por lo que el importe para este contrato es de 19.044 euros sin IVA, este siendo el 21 % sería de 3.999,24 euros, por lo que el PBL total sería por un importe de 23.043,24 euros.

En relación a los desplazamientos, para poder prestar el servicio por el profesional en otras sedes del Centro de forma coyuntural, se mantiene lo establecido anteriormente, cuyo coste ascendía a 1.418,75 euros.

Por lo que finalmente considerando todas estas cuantías el PBL con IVA incluído ascendería a 24.461,99 euros.

División en lotes

Atendiendo a la casuística de la prestación de este servicio entendemos que la división en lotes, para este contrato no repercutiría ni en mejora, ni en calidad de la prestación del mismo, motivado en que si es necesaria su prestación por la demanda en la sede de Sevilla que atendería también a deportistas de sedes próximas como son las provincias de Huelva, Cádiz, la demanda de otras sedes se vería actualmente cubierta con la movilidad prevista del profesional especialista contratado o incluso la posibilidad de consulta telefónica o virtualmente prestada. Una divisón en otro lote para ser prestada por otro profesional en sedes más alejdas como serían la provincia de Málaga o Almería incrementaría el coste del contrato en importe que entendemos innecesario

Tipología y naturaleza

El presente contrato es de servicio, sin que haya características de ningún otro, como podría ser de suministro, pues aquellos elementos que pudiera necesitar el profesional especialista contratado a través de la empresa adjudicataria, ésta deberá facilitarle todo lo que necesitase a los efectos de realizar el servicio de forma óptima.

Procedimiento de licitación.

Este centro directivo se acoje al procedimiento de licitación recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo no sólo al importe del Presupuesto Base de Licitación, a que no se realizarán valoración de las propuestas de mejora mediante juicios de valor, sino que además el referido procedimiento agiliza los plazos en su tramitación cuestión en la que este Centro considera fundamental para continuar con la prestación de este servicio que tanto demandan los usuarios que asisten a las diferentes sedes del CAMD.

Todo ello sin que repercuta negativamente en la libre concurrencia, ni en la igualdad de oportunidades a la hora de licitar por las diferentes empresas que pudieran estar interesadas.

Clasificación exigida a los licitadores y criterios de solvencia.

En el procedimiento de licitación que recoge el citado artículo 159.6 de la LCSP, establece que no se requerirá la clasificación de los licitadores ni será necesario la acreditación de la solvencia económica y financiera ni técnica o profesional.

Y atendiendo también a las consideraciones efectuadas por el informe del Letrado, quedaría sin efecto lo indicado en el punto 8 tanto de la anterior Memoria Justificativa, como en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se exigía que el profesional propuesto por la empresa adjudicataria tuviera una experiencia en psicología deportiva de cinco años, por ende el apartado 6 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) "Habilitación empresarial o profesional", se mantiene el estar en posesión de titulación para el personal que preste el servicio pero no la exigencia de la experiencia profesional de 5 años.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Coordinador General del Centro
Andaluz de Medicina del Deporte

Fdo.: Salvador Espinosa Soler